



**Transformación
Digital**

Agencia de Transformación Digital
y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA



Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0420

Asunto: Se emite Dictamen Regulatorio respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO NÚMERO ____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025."**

Ciudad de México, a 6 de febrero de 2025.

Expediente: 01/0014/050225

C. ANSELMO PEÑA COLLAZO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN y FINANZAS
Secretaría de Educación Pública
Presente

Se hace referencia a la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO NÚMERO ____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"**, así como a su respectivo formulario para Reglas de Operación (ROP), remitidos por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 5 de febrero de 2025, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Sobre el particular, se observa que la SEP adjuntó el Oficio No. 416/DGPYP/2025/0381 de fecha 29 de enero de 2025, por el que la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió la autorización presupuestaria respecto de la Propuesta Regulatoria en trato.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 23, 25, 26, 27 y 78 segundo párrafo fracción III de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR) así como el artículo 77, segundo párrafo, fracción II, de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*³ (LFPRH), se le informa acerca de la procedencia del supuesto invocado por la SEP (i.e. se trata de ROP que se emiten de conformidad con el Presupuesto de *Egresos de la Federación (PEF)* para el *Ejercicio Fiscal 2025*⁴).

Bajo tales argumentos, de conformidad con el artículo 77 de la LFPRH, se emite el siguiente:

DICTAMEN REGULATORIO

Inicialmente, es conveniente especificar que, tal y como lo establece el artículo 3, fracción XXI, de la LGMR, se considera como trámite, *"cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del*

¹ Disponible en <https://www.cofemersimlr.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018, reformada por última vez el 20 de mayo de 2021.

³ Publicada en el DOF el 30 de marzo de 2006, reformada por última vez el 30 de abril de 2024.

⁴ Publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2024.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISION NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0420

sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito federal, de las entidades federativas, municipal o de la alcaldía, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución".

En ese contexto, se advierte que la Propuesta Regulatoria refiere en su numeral 2.1 el Objetivo General de la misma, a decir:

"fortalecer el perfil necesario para el desempeño de las funciones de las y los profesores de tiempo completo, personal docente, personal técnico docente y personal con funciones de dirección, supervisión o asesoría técnico-pedagógica de educación básica, media superior y superior, y cuerpos académicos de educación superior de las instituciones de educación públicas a través de programas de formación, actualización académica, capacitación y/o proyectos de investigación en igualdad de oportunidades para mujeres y hombres."

Aunado a lo anterior, el numeral 3.2 define a la Población objetivo de la siguiente manera:

"Para el tipo básico y medio superior, el personal educativo activo (mujeres y hombres en igualdad de condiciones) en el servicio público sujeto a formación continua, así como de las IPEMS de los subsistemas centralizados y descentralizados de la federación, así como de los centralizados y descentralizados de las entidades federativas. Para el tipo básico se considera la formación prioritaria del personal educativo que labora en contextos de vulnerabilidad, sin excluir la participación del resto del personal educativo, con base en el diagnóstico realizado en cada entidad federativa."

Para el tipo superior son las/los PTC y CA adscritos en cualquiera de las IPES coordinadas a nivel central por las Unidades Responsables (DGESUI, DGUTYP, DGESUM y TECNM) que se señalan en el Anexo 3c de las presentes RO, y particularmente para el caso de la DGESUI, las UUII listadas en el Anexo 29.1 del PEF 2025."

Finalmente, el numeral 3.3. establece como beneficiarios:

"Para el tipo básico son los gobiernos de las entidades federativas y para el caso de la Ciudad de México, la AEFCM, que decidan participar voluntariamente en el Programa y que a través de sus AEE desarrollan acciones de formación e intervenciones formativas para fortalecer el perfil del Personal Educativo de acuerdo con el procedimiento establecido en las presentes RO."

Para el tipo medio superior el personal educativo que ejerza las funciones docentes, técnico docente, directivas o de supervisión en alguna IPEMS de los subsistemas centralizados y descentralizados de la federación, así como de los centralizados y descentralizados de las entidades federativas."

En ese orden de ideas, tal y como se desprende de los párrafos arriba citados, se observa el personal educativo activo con características precisas, serán considerados como población objetivo y beneficiarios del Programa promovido en las Reglas de Operación en análisis.

Derivado de lo anterior, el presente Dictamen Regulatorio, se ciñe exclusivamente a lo relativo al artículo 7, fracción II, inciso a) y b), numerales i) y ii) de la LFPRH



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5629-950, www.gob.mx/conamer



1. El artículo 77, fracción II, inciso a) de la LFPRH establece que el cuerpo de las ROP deberá contener los lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos, modelos de convenio, convocatorias y cualesquiera de naturaleza análoga.

Al respecto, esta Comisión observa que la SEP estableció en el numeral 2, los objetivos tanto generales como específicos de las ROP, en el numeral 3, los lineamientos, en donde se contempla la cobertura, la población objetivo, los beneficiarios, requisitos de elegibilidad, el procedimiento de selección, las características de los apoyos (tipo y monto), devengos, aplicación y reintegro de los recursos, así como los derechos, obligaciones y causas de baja, incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos y los participantes.

En cuanto al procedimiento, la SEP incluyó en el numeral 4 de las ROP, lo referente a la operación, la cual contiene lo relativo al proceso de operación y la ejecución. Adicionalmente, la SEP incluye lo que respecta a la auditoría, control y seguimiento en el numeral 5, la evaluación y los indicadores, en el numeral 6, la transparencia en el numeral 7, así como quejas y denuncias, en el numeral 8.

Por otro lado, este órgano administrativo desconcentrado confirma que en las ROP se incluyen como Anexos, los siguientes:

Tipo Básico

- Anexo 1a Carta Compromiso.
- Anexo 1b Convenio para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica.
- Anexo 1c Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica.
- Anexo 1d Acuerdo de Traspaso Ramo a Ramo.
- Anexo 1e Modelo de lineamientos internos para la implementación de la formación con la participación de escuelas normales, centros de maestros, unidades de la Universidad Pedagógica Nacional en las entidades federativas y/o centros de actualización del magisterio.
- Anexo 1f Informe de avance físico y financiero.
- Anexo 1g Diagrama de flujo de proceso.

Tipo Medio Superior

- Anexo 2a Modelo de Convocatoria
- Anexo 2b Convenio de Colaboración.
- Anexo 2c Convenio de Coordinación.
- Anexo 2d Diagrama de flujo para dispositivos formativos.

Tipo Superior

- Anexo 3a Modelos de convocatorias:
 - I. Apoyos para estudios de posgrado de alta calidad.
 - II. Reconocimiento a Profesores/as de Tiempo Completo con Perfil Deseable.
 - III. Apoyo a Profesores/as de Tiempo Completo (PTC) con Perfil Deseable.





**Transformación
Digital**

Agencia de Transformación Digital
y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL
DE METOPA REGULATORIA



Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0420

- IV. Apoyo a la incorporación de nuevos/as profesores/as de tiempo completo.
- V. Apoyo a la reincorporación de exbecarios/as PRODEP.
- VI. Apoyo para el fortalecimiento de los Cuerpos Académicos en formación.
- VII. Apoyo para gastos de publicación.
- VIII. Apoyos posdoctorales.
- IX. Registro y Evaluación de Cuerpos Académicos.
- X. Consolidación de las Universidades Interculturales.

Anexo 3b Modelo de carta compromiso para las solicitudes de apoyo para estudios de posgrado de alta calidad (TECNM).

Anexo 3c Listado de Institución(es) Pública(s) de Educación Superior (IPES) a las que se adscribe la población objetivo del Programa.

- Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI)
- Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM)
- Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (DGUTYP)
- Tecnológico Nacional de México (TECNM)

Anexo 3d Modelos de Convenio marco de Cooperación Académica, de Apoyo, Lineamientos Internos de Coordinación Académica y Modelo de anexo de ejecución, aplicables al TECNM

Anexo 3e Criterios y requisitos para formular y presentar solicitudes de adecuaciones por concepto de remanentes y productos financieros.

Anexo 3f Formatos para presentar los informes trimestrales de seguimiento académico y financiero.

Anexo 3g Carta de liberación.

Anexo 3h Modelo del Acuerdo para el Traspaso de Recursos y su Anexo.

Anexo 3i Diagrama de flujo.

Anexo 3j Modelos de Convenio de Apoyo y Lineamientos de Coordinación Interna, aplicables a la DGESUI.

Anexo 3k Oficio de liberación de los compromisos académicos y financieros (Aplica para DGESUI).

Anexo 3l Carta de Liberación de Recursos (aplicable para el TecNM)

Anexo 3m Modelo de Convenio para la Asignación de Recursos Financieros del Programa S247, aplicable a la DGUTYP y su Anexo.

Anexo 3n Para las IPES a cargo de la DGESUM.

2. El artículo 77, párrafo segundo fracción II, inciso b), numeral i) de la LFPRH establece que las ROP deberán señalar los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo, los cuales deberán ser precisos, definibles, mensurables y objetivos.

Al respecto, la SEP define en el numeral 3.1 la cobertura y en el 3.2 la población objetivo, a saber:

- 3.1. Cobertura: La cobertura del Programa es a nivel nacional para hombres y mujeres de zonas urbanas, rurales, indígenas y/o personas con discapacidad.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5629-950, www.gob.mx/conamer



- **3.2. Población objetivo:** Para el tipo básico y medio superior, el personal educativo activo (mujeres y hombres en igualdad de condiciones) en el servicio público sujeto a formación continua, así como de las IPEMS de los subsistemas centralizados y descentralizados de la federación, así como de los centralizados y descentralizados de las entidades federativas. Para el tipo básico se considera la formación prioritaria del personal educativo que labora en contextos de vulnerabilidad, sin excluir la participación del resto del personal educativo, con base en el diagnóstico realizado en cada entidad federativa.
Para el tipo superior son las/los PTC y CA adscritos en cualquiera de las IPES coordinadas a nivel central por las Unidades Responsables (DGESUI, DGUTYP, DGESuM y TECNM) que se señalan en el Anexo 3c de las presentes RO, y particularmente para el caso de la DGESUI, las UUII listadas en el Anexo 29.1 del PEF 2025.
- Respecto a los criterios de selección de los beneficiarios, se aprecia en el numeral 3.3.1, que se incluyen los requisitos de elegibilidad que los solicitantes deberán cumplir para poder ser seleccionados y que se les otorgue el apoyo, a saber:

Cuando las/los beneficiarias/os sean personas físicas, la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el presente Programa, será en igualdad de condiciones y oportunidades quedando prohibida toda discriminación motivada por origen étnico, género, discapacidad, condición social y/o económica, creencias religiosas, orientación sexual, estado civil, o cualquier otra condición que atente contra la dignidad y/o tenga por objeto anular o menoscabar el derecho de las personas; asimismo, buscará incorporar acciones afirmativas, medidas de inclusión, medidas de nivelación y principio de paridad, proyectos o acciones para fomentar la igualdad de oportunidades entre personas; y, el respeto a los derechos humanos.

Solo podrán exigirse los datos y documentos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si la/el potencial beneficiaria/o cumple con los criterios de elegibilidad.

Para el tipo básico la atención se orientará en orden de prelación a las maestras y maestros que laboran en contextos de vulnerabilidad, y/o que no han sido beneficiados por las acciones de formación en el año fiscal anterior, así como a quienes las han concluido en tiempo y forma.

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el "Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos", emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2010.

En ese sentido, la CONAMER concluye que esa Secretaría da cabal cumplimiento a lo solicitado por el precepto jurídico citado en el presente numeral.

3. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral ii) de la LFPRH, establece que en las ROP debe describirse completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del Programa, para ello se deberá anexar un diagrama de flujo del proceso de selección.





Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0420

Se incluyen de manera detallada los mecanismos de selección de Tipo Básico de las entidades federativas beneficiarias, y Tipo Superior de la población beneficiaria.

Adicionalmente, esa Dependencia adjunta en el *Anexo 1g. Diagrama de Flujo de la Operación del PLEEN*.

En este orden de ideas, se observa que efectivamente esa Secretaría da cumplimiento a lo dispuesto por el referido artículo 77, fracción II, inciso b), numeral ii) de la LFPRH.

Asimismo, en atención al artículo 22 y al anexo 13 del PEF, esta Comisión recomienda a la SEP que en la elaboración de las ROP se incorporen los elementos contenidos en el *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales*⁵, con el propósito de garantizar el cumplimiento de la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*⁶ y a la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*⁷.

El presente Dictamen Regulatorio se emite con fundamento en el artículo 77, fracción II, de la LFPRH, por lo que constituye únicamente una valoración sobre el apego de las Reglas de Operación que se dictaminan a los criterios establecidos por el propio precepto legal; como consecuencia, corresponde a las dependencias y organismos descentralizados, en su caso, verificar que las reglas de operación observen el cabal cumplimiento a la totalidad de las disposiciones jurídicas aplicables a la expedición y operación de dichas reglas, así como efectuar las adecuaciones correspondientes en atención a los comentarios contenidos en el presente dictamen.

Sin perjuicio de lo expuesto en el presente oficio, de manera respetuosa esta Comisión exhorta a esa Dependencia a realizar las medidas que estime necesarias para garantizar que, la administración de los recursos públicos federales que se contemplen para la operación del programa sobre el cual versa la Propuesta Regulatoria, se apegue a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género que prevén los artículos 1, segundo párrafo, y 77, primer párrafo, de la LFPRH.

En consecuencia, con base en lo dispuesto en el artículo 77, fracción II, de la LFPRH y el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR, esa Dependencia podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre el formulario de Reglas de Operación y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en el Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

⁵ Publicado en el DOF el 29 de junio de 2016.

⁶ Publicada en el DOF el 2 de agosto de 2006 y modificada por última vez el 16 de diciembre de 2024.

⁷ Publicada en el DOF el 1 de febrero de 2007 y modificada por última vez el 16 de diciembre de 2024.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



**Transformación
Digital**

Agencia de Transformación Digital
y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA



Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0420

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en los artículos 9, fracción XXXI y 15 Título Tercero "De la Suplencia" del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁹, así como lo establecido en el artículo Primero, fracción IV, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. Jesús Bernardo de Luna Ruíz
Coordinador General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

⁹ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado por última vez el 9 de enero de 2015.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

